

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2016-079**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN  
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LAJAS**

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes territoriales en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación” (Ley Núm. 75), la Ley Núm. 170 del 12 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” (Ley Núm. 170), y de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (Ley Núm. 81).

**POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y su propósito es proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.

**POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación deberán estar en conformidad con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial, y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos, planes regionales y planes viales.

**POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

**POR CUANTO:** Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan Territorial del Municipio de Lajas.

**POR CUANTO:** A tenor con lo dispuesto en las leyes antes citadas, el Municipio de Lajas presentó en vistas públicas, la Primera Fase (Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo), el 25 de mayo de 1994; el Memorial, el 16 de

septiembre de 1995; el Avance el 31 de agosto de 1997 y el Plan Final el 27 de octubre de 2016.

**POR CUANTO:** Con posterioridad a las vistas públicas, se discutieron y evaluaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios fueron ampliamente evaluados por la Oficina de Planificación del Municipio.

**POR CUANTO:** En el Plan Territorial del Municipio de Lajas se han reconocido los siguientes planes especiales: Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC), la Reserva Agrícola del Valle de Lajas y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, entre otros.

**POR CUANTO:** La Reglamentación del Plan Territorial del Municipio de Lajas contiene lo siguiente: Plano de Clasificación de Suelo, dividiendo el territorio municipal en suelo urbano, suelo urbanizable programado, suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido, en función de las clasificaciones establecidas por la Ley Núm. 81 y la Ley Núm. 550-2004, según enmendadas, conocida como la “Ley para el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** El Municipio de Lajas, adoptó el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Usos de Terrenos y el Reglamento de Ordenación del Territorio y la Forma Urbana, y sus subsecuentes enmiendas, y las demás disposiciones reglamentarias establecidas en el Plan Territorial y cualquier otro reglamento aplicable.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde de Lajas, aprobaron el Plan de Ordenación Territorial el 22 de diciembre de 2016, respectivamente, mediante la Ordenanza Municipal Número 30, Serie 2016-2017.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación evaluó el Plan Territorial del Municipio de Lajas y encontró que el mismo es cónsono con las leyes y política pública vigente.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación en su reunión celebrada el 23 de diciembre de 2016 resolvió Adoptar el Plan Territorial de Lajas, mediante la Resolución JP-PT-57, según aprobado por el Municipio de Lajas.

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial o cualquiera de sus partes así adoptadas servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y

al Gobierno Municipal de Lajas para propiciar el desarrollo del referido Municipio.

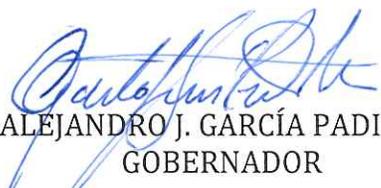
**POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Lajas, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-57 del 23 de diciembre de 2016 y para que así conste firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan Territorial del Municipio de Lajas y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Lajas.

**SEGUNDO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 30 de diciembre de 2016.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 30 de diciembre de 2016.

  
VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO